

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACION:	198074089002-2021-00065-00
DEMANDANTE:	JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ
DEMANDADOS:	MARIA NELLY AGREDO SARRIA Y JAVIER SEBASTIAN ARROYO AGREDO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el Doctor **VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO**, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita el emplazamiento del demandado JAVIER SEBASTIAN ARROYO AGREDO. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 153

Timbío, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que, el Dr. **VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO**, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita el emplazamiento del demandado **JAVIER SEBASTIAN ARROYO AGREDO**, en virtud de que se han adelantado labores para establecer la presencia del demandado en el lugar de residencia señalado en la demanda, obteniendo como respuesta que ya no se encuentra ahí, sin poder establecer si lo mismo obedece a una situación temporal o no, ni establecer el actual lugar de domicilio del señor Arroyo Agredo, por lo que manifiesta bajo la gravedad de juramento que su poderdante y él desconocen el paradero, dirección, domicilio o residencia donde pueda notificarse personalmente al demandado, este Despacho pasa a hacer la siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 293 del C.G.P., establece:

***“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”*

Situación que no se configura dentro del presente asunto, toda vez que la parte demandante desde su escrito de demanda tiene conocimiento del lugar donde puede ser notificado personalmente el señor JAVIER SEBASTIAN ARROYO AGREDO.

Ahora bien, el numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P., establece otra circunstancia para que proceda el emplazamiento a persona pendiente de notificación:

***“ARTÍCULO 291. PRACTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así:*

(...)

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACION:	198074089002-2021-00065-00
DEMANDANTE:	JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ
DEMANDADOS:	MARIA NELLY AGREDO SARRIA Y JAVIER SEBASTIAN ARROYO AGREDO

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

(...)”

Circunstancia que tampoco se configura dentro del asunto, pues mediante auto 46 del 17 de febrero del año en curso, se ordenó a la parte demandante realizar la notificación en legal forma y en la presente solicitud, aunque manifiesta anexar devolución de la comunicación referida con la anotación expresada, no la allega al plenario, razón por la cual se negará la solicitud de emplazamiento, ya que, se reitera no obra constancia expedida por la Empresa de Correo en la que se manifieste que el señor JAVIER SEBASTIAN ARROYO AGREDO, ya no reside en dicho lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento realizada por el Dr. **VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO**, apoderado de la parte demandante, quién deberá realizar en debida forma la NOTIFICACION del auto admisorio al demandado **JAVIER SEBASTIAN ARROYO AGREDO** o allegar la constancia expedida por la empresa de correo donde conste que el demandado ya no reside en el lugar establecido inicialmente para notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 037.
Hoy 11 de mayo de 2022.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria